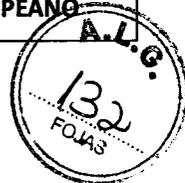




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8237/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACION PARCIAL DE LA LEY N° 528 Y MODELO DE CONVENIO.

DICTAMEN ALG N° 121/2016

Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:

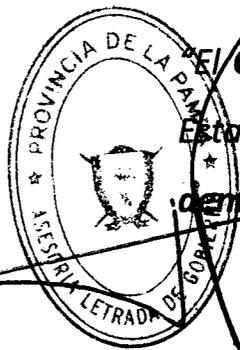
Las presentes actuaciones, han sido traídas ante este Órgano Asesor a los efectos de emitir opinión jurídica respecto del proyecto de Decreto que luce agregado a fojas 125/127, que tiene por objeto aprobar *"...el Modelo de Adenda al Convenio de Colaboración Técnica, a suscribir con el Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa en el marco de la disposiciones de la Ley N° 528, que como Anexo forma parte integrante..."* y autorizar *"...al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a suscribir la mencionada Adenda..."* (Artículos 1° y 2°).

En primer término, cabe señalar que el Convenio de Colaboración Técnica aludido se inserta normativamente en lo dispuesto en la **Ley Provincial N° 528** a través de la que se autoriza al **Colegio de Escribanos de la Provincia a prestar colaboración técnica especializada al Registro de la Propiedad Inmueble**, con el objeto de proveer a la reestructuración y mejoramiento de su metodología operativa (Conf. artículo 1°, de la Ley N° 528).

En ese marco, en el artículo 2° de la Ley N° 528, se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar con el Colegio de Escribanos el correspondiente convenio regulando dicha cooperación, cuya duración se fijará en cinco años.

Por su parte, el artículo 3° dispone que:

El Colegio de Escribanos prestará su colaboración sin cargo alguno para el Estado, quedando facultado para percibir de los escribanos públicos y demás usuarios del Registro de la Propiedad Inmueble, las contribuciones





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8237/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACION PARCIAL DE LA LEY N° 528 Y MODELO DE CONVENIO.

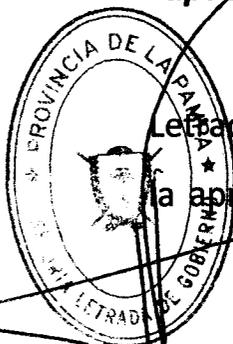
DICTAMEN ALG N° 121/2016

especiales que se establezcan para el mejoramiento del servicio, sin perjuicio del mantenimiento de las tasas básicas existentes. A tal fin podrá vender con exclusividad formularios de uso obligatorio para las inscripciones, anotaciones, certificaciones e informes...”

Según el artículo 4° de la Ley N° 528, “El convenio a celebrarse establecerá como pautas mínimas: a) Modo, forma y condiciones para el supuesto de prórroga o rescisión; b) precio de los formularios cuya venta se autoriza al Colegio de Escribanos; c) procedimiento para disponer de los fondos integrados por las contribuciones afectadas; d) procedimiento para la adopción de medidas tendientes al cumplimiento de los objetivos enunciados en el artículo 1...”

Puntualmente, el artículo 5° de la Ley N° 528, establece que: “La asistencia a cargo del Colegio de Escribanos se ajustará a las siguientes condiciones: a) los fondos provenientes de las contribuciones especiales previstas en esta ley serán depositados por el Colegio de Escribanos en cuenta especial a la orden de esa entidad, en el Banco de la Provincia de La Pampa y sobre ella se harán los libramientos necesarios;... c) El Colegio de Escribanos queda facultado para retener, sin cargo de rendir cuentas, el quince por ciento (15%) de los ingresos totales para atender los gastos de administración del sistema y cupos de capacitación”.

Así, oportunamente esta Asesoría Letrada de Gobierno se expidió sobre el proyecto de Decreto que propiciaba la aprobación del modelo de Convenio de Colaboración Técnica a suscribir





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8237/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

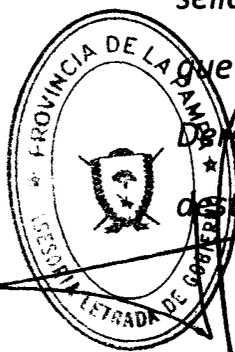
EXTRACTO: S/REGLAMENTACION PARCIAL DE LA LEY N° 528 Y MODELO DE CONVENIO.

DICTAMEN ALG N° 121/2016

con el Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa en el marco de las disposiciones de la Ley N° 528 (Véase fojas 86/87, Dictamen ALG N° 458/17).

De esta manera, a fojas 89/92, mediante **Decreto N° 3/18** –de fecha 2 de enero de 2018- se **aprobó el modelo de Convenio de Colaboración Técnica** con el Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa mencionado anteriormente y, a foja 106, efectivamente se formalizó el mismo.

Ahora bien, a fojas 113/114, obra nota del Director General del Registro de la Propiedad de Inmueble dirigida al Subsecretario de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en la que solicita tenga a bien *“realizar las gestiones administrativas correspondientes a fin de evaluar la posibilidad de proceder a modificar la legislación que regula actualmente la ley 528, ello en virtud a que a la brevedad se habilitará un nuevo portal web, denominado “mapun.lapampa.gov.ar” el cual va a permitir a los usuarios (Profesionales, Poder Judicial, Organismos y Particulares), mediante su registración en el Sistema Único del Gobierno de La Pampa y la creación de una cuenta, (para) poder presentar en una primera etapa las solicitudes de publicidad registral y en una segunda etapa las de registraciones de forma online, siendo las expediciones de las mismas realizadas por este mismo formato”*; entonces *“En razón de ello conjuntamente con cada solicitud se deberán acompañar ante el Registro los sellados determinados por la Ley Impositiva provincial y un sellado especial que surge del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos con el Colegio de Escribanos de Provincia de La Pampa, destinándose éste último en distintos porcentajes a afrontar gastos de*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8237/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACION PARCIAL DE LA LEY N° 528 Y MODELO DE CONVENIO.

DICTAMEN ALG N° 121/2016

administración del Colegio de Escribanos, el pago de un incentivo al personal y funcionarios del organismo, gastos en tecnología y de funcionamiento del registro e indemnización por posibles errores registrales”.

También, puso de manifiesto en esa oportunidad que: *“...el nuevo servicio de pago del citado sellado tiene un costo adicional en carácter de comisión que cobran las entidades recaudadoras, el valor actual de la estampilla correspondiente a la Ley 528 asciende a la suma de Pesos Quinientos Cincuenta (\$550,00) y el importe que cobra el Banco de La Pampa por la gestión de cobro es de Pesos Veintidós (\$22,00) más el 21% en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por ello se hace necesario incorporar el mismo al actual valor del sellado, lo cual implica una modificación al Convenio de Colaboración Técnica suscripto oportunamente, ya que si no procediera de ese modo perdería sentido la incorporación de los mismos nuevos servicios, debiendo aclararse que el sellado surgido del convenio, actualmente se abona sólo en las sedes del Colegio de Escribanos en la ciudades de Santa Rosa y General Pico, y a los fines de salvar esa situación se han realizado gestiones en modo conjunto entre el Colegio de Escribanos, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y el Banco de la Pampa, para generar una plataforma para que los usuarios puedan pagar los sellados en sus localidades en la red de Pampa Pagos, evaluando para el futuro otras modalidades de pago como por ejemplo a través de homebanking”.*

De allí que, a fojas 115/124 obra copia del Convenio de Recaudación suscripto entre el Colegio de Escribanos y el Banco de la Pampa S.E.M..





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8237/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACION PARCIAL DE LA LEY N° 528 Y MODELO DE CONVENIO.

DICTAMEN ALG N° 121/2016

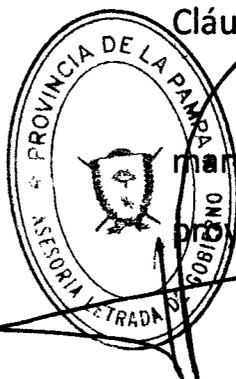
Al respecto, es preciso señalar que el Modelo de Adenda de autos tiene por objeto puntualmente modificar las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del "Convenio de Colaboración Técnica" celebrado el día 2 de enero de 2018 (conf. Cláusula Primera).

Así entonces, nos establece la nueva redacción de la cláusula PRIMERA, fijando nuevos valores para la venta de estampillas de: Certificación, Registración o Anotación e Informe, cuyo monto corresponde a \$577,00 cada una de ellas (conf. Cláusula Segunda).

A su vez, por la Cláusula Tercera de la Adenda proyectada se modifica la Cláusula SEGUNDA del Convenio referido que regula lo atinente a la administración de los fondos que se obtienen por la venta de estampillas antes mencionadas (teniendo en cuenta las disposiciones de la ley N° 528, el Convenio y el Decreto pertinente), incorporando específicamente como segundo párrafo lo que a continuación se resalta: "Del producido por dicha venta de estampillas para los usuarios del Registro de la Propiedad Inmueble, se deducirán los gastos administrativos correspondientes a las comisiones por la gestión de cobro por las entidades recaudadoras, y el remanente se destinará...".

Por último, nos establece que excepto las modificaciones mencionadas ut supra, el Convenio referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de las cláusulas (Conf. Cláusula CUARTA).

Entonces, descripto sintéticamente el marco jurídico en el que se encuadra y examinado el acto administrativo proyectado y la Adenda al Convenio de Colaboración Técnica, no existen





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

A.L.G.
131
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 8237/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

EXTRACTO: S/REGLAMENTACION PARCIAL DE LA LEY N° 528 Y MODELO DE CONVENIO.

DICTAMEN ALG N° 121/2016

observaciones legales que formular, reflejándose en el mismo las cuestiones manifestadas en la nota obrante a fojas 113/114.

Por lo demás, en el plano formal, evidencia una adecuada técnica legislativa.

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben atender (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto y el Modelo de Adenda analizado se encontrarán en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 9 MAY 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa